

ORD/ N° 59029

ANT.: Oficio Ordinario N° 12 / 05.12.2015,
Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

MAT.: Emite pronunciamiento respecto a
adenda de los Mecanismos de
Verificación de Capturas, de Programa
RAE para recurso Merluza Austral,
Región de Los Lagos, presentado por
Chiloé A.

VALPARAÍSO, 14 ENE 2015

DE : DIRECTOR NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA.

Por este intermedio, y en relación a lo solicitado a este Servicio en documento del ANT., referente al pronunciamiento sobre los Mecanismos de Verificación de las Capturas contenidos en el Plan de Administración de las Capturas, al tenor del Régimen Artesanal de Extracción (RAE), presentado por los Miembros Constituyentes del Área Chiloé A, Región de Los Lagos, adjunto remito a Ud., Informe Técnico que contiene pronunciamiento solicitado.

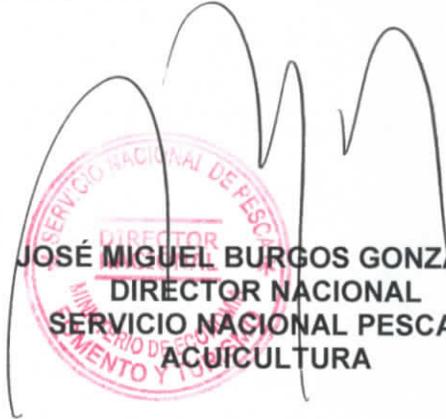
Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



JBG/JTD/HLC/ELG/elg

Distribución:

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
Depto. Fiscalización e Inspección Pesquera.
Dirección Regional de Pesca X Región.
Archivo.
Correlativo.



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PESCA Y
ACUICULTURA

INFORME TÉCNICO

PAC - MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE CAPTURAS.

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPTURAS DE MERLUZA DEL SUR, BAJO RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN (RAE), PRESENTADO POR LOS MIEMBROS CONSTITUYENTES DEL ÁREA CHILOÉ A, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

CONSULTORA MARES SUSTENTABLES SpA.

IT – 01 / 2015; DPAR.

ENERO, 2015.



1. OBJETIVO.

El presente documento tiene como objetivo informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Pronunciamiento del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto de los Mecanismos de Verificación de las Capturas, presentado por los Miembros Constituyentes del Área CHILOÉ A de la Región de Los Lagos, en el marco del Régimen Artesanal de Extracción (RAE) establecido en la Región de Los Lagos, en el que actúa como consultor "Mares Sustentables SpA",

2. ANTECEDENTES.

El D.S. N° 296 / 2004, en su artículo N° 19, dispone que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas a RAE podrán presentar y ejecutar un programa de administración de capturas, en forma individual o conjunta, que deberá considerar la participación de un consultor externo contratado por la(s) organización(es) de pescadores artesanales a cuyo cargo estará la verificación de las capturas conforme lo dispuesto en el programa. No obstante lo anterior, podrán incorporarse al plan medidas de administración específicas respecto a la comercialización, operación u otras que no sean contrarias a la normativa vigente, numerales i) a iv), artículo N° 19, D.S. N° 296 / 2004.

Con fecha 06 de Enero de 2015, se recepciona Ordinario N° 12, Subpesca, solicitando pronunciamiento sobre los Mecanismos de Verificación de Capturas (MVC) del Programa de Administración de Capturas (PAC) del RAE CHILOÉ A, para lo cual adjunta copia de dicho Programa, presentados a la Subsecretaría por los Miembros Constituyentes del Área CHILOE A de la Región de Los Lagos, en el que actúa como consultor "Mares Sustentables SpA".

3. ANÁLISIS PAC - MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE CAPTURAS PROPUESTOS.

El Programa de Administración de Capturas del RAE Área Chiloé A debe contener y/o clarificar los siguientes elementos:

- En punto 2 del PAC, primer párrafo, el certificado de navegabilidad debe estar siempre vigente. Lo mismo para 2.1 a) del PAC
- En el punto 2 del PAC, párrafo cuarto, la distribución de la cuota debe considerar los sobre consumos del año anterior, que se transforman en descuentos por excesos.
- En el punto 2 del PAC, párrafo octavo, debe expresarse que en ausencia de Plan de Extracción se entenderá para todo evento, que el Consejo de Administración ha decidido no operar, por lo que toda nave queda inhabilitada de operación y no recibirá su Acreditación de Origen Legal. De lo anterior se desprende que frente a toda operación del PAC debe existir, en forma previa, el Plan de Extracción.
- En el punto 2.1 e) de Cesiones de cuota y Transferencias, y en relación con 2.1 j) – sanciones, se debe incorporar sanciones respecto a sobreconsumos que generen excesos desde el año anterior, las que deberán ser comunicadas en forma oportuna al Servicio. Este elemento debe quedar expreso y manifiesto en 2.1 j) –sanciones.





Los Mecanismos de Verificación de Capturas del RAE Área Chiloé A debe contener y/o clarificar los siguientes elementos:

- En punto 2.1 de los MVC, primer párrafo, el certificado de navegabilidad debe estar siempre vigente. Lo mismo para 2.1 a) del PAC
- En el punto 2.3 de Verificación de las Capturas párrafo 11, respecto al uso de Lanchas Transportadoras, debe quedar manifiesto el cumplimiento de la normativa asociada de Certificación de Desembarque y uso de Sistemas de Pesaje Habilitado.
- En el punto 2.3 de Verificación de las Capturas párrafo 16, respecto de las firmas de los Verificadores, el Consejo de Administración deberá hacer llegar al Servicio el Nomenclador de Firmas de los verificadores que trabajarán en el Programa.
- En el punto 4 de Faltas e Infracciones, se debe incluir sanciones específicas por sobre consumo de cuotas del año anterior.

4. CONCLUSIONES.

Analizados los antecedentes, el Servicio aprueba con observaciones los Términos Técnicos de Referencia contenidos en el Programa de Administración de Capturas presentado por los Miembros Constituyentes del Área Chiloé A de la Región de Los Lagos, en el marco del Régimen Artesanal de Extracción establecido en la Región de Los Lagos, en el que actúa como consultor "Mares Sustentables SpA". Las observaciones del presente documento deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a diez días.

